

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00845

De acuerdo con lo dispuesto en auto anterior¹, la solicitud tendiente a prorrogar el plazo concedido para constituir caución para el levantamiento de las medidas cautelares², así como la póliza corregida aportada para el efecto³, acorde con el inciso 3° del artículo 117, 597-3 y 603 y ss del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- ACEPTAR la caución prestada por la demandada CNT SISTEMAS DE INFORMACION SAS, a través de la póliza 37-41-101000459 de la compañía Seguros del Estado SA, para el levantamiento de las medidas cautelares. En consecuencia,

2.- ORDENAR la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase. No obstante, en caso de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición de quién lo solicitó, de conformidad con el inciso 2° del artículo 602 *ib*.

3.- ORDENAR la entrega de los dineros recaudados por concepto de medidas cautelares, a favor de la ejecutada sociedad CNT SISTEMAS DE INFORMACION SAS. Por secretaría elabórense las órdenes de pago correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 018 fijado el 9 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

¹ Cuaderno 2, archivo 24

² Cuaderno 2, archivo 27

³ Cuaderno 2, archivo 32, fl 4

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00194b1cefa07d3c3f6ce4d8e1028b146f2071004f03cb15b7400f9dc1c26a4**

Documento generado en 08/02/2024 07:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>